

PLAN DE TRABAJO

ELEMENTOS DE DIFUSIÓN PARA EXAMINAR LOS ASUNTOS DE VIOLACIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA.

En las acciones de construcción de una cultura de civilidad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de este Organismo ha establecido un Código de Conducta, así como las acciones para su propagación, aplicación y cumplimiento.

Cuando las y los servidores públicos se apartan de los principios que rigen su actuación, lesionan gravemente la confianza que en ellas y ellos se deposita, motivo por el cual, es un reto muy importante que en la atención de una “delación por incumplimiento al Código de Conducta” relacionado con el desapego a conductas éticas de las y los servidores públicos de este Sistema, se brinde una respuesta oportuna, profesional y eficaz, de tal manera que motive al afectad(a) por el cual dichas/os servidoras/es publicas/os, a acudir ante las instancias competentes con la certeza de que será escuchada/o y atendida/o debidamente y de esta forma coadyuvar a que la participación de los trabajadores también se constituya en una medida preventiva que inhiba la práctica de conductas irregulares en el desempeño de sus actividades laborales, así como en el trato hacia sus compañeras/os de trabajo.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 30 de noviembre del año 2015.

MECANISMOS PARA LA RECEPCION DE DELACIONES

1.- La persona que conozca de una delación, de un presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta, podrá acudir de manera personal con el secretario del Comité (jefe de la Unidad Jurídica) para presentar su delación por escrito, acompañado del testimonio por escrito de un tercero.

- Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

2.- Una vez recibida la delación, el secretario del Comité le asignará un número de registro y verificará que contenga:

- a) El nombre completo y correcto de la persona que presentó la delación,
- b) Su domicilio actual y correcto, o dirección electrónica para recibir informes,
- c) Un breve relato de los hechos,
- d) Los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

3.- En caso de que el asunto no corresponda al de una delación, el secretario del Comité, deberá orientar a la persona para que la presente ante el órgano de control interno o la instancia correspondiente.

- La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos del Organismo, deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

4.- El secretario del Comité, convocará a una sesión ordinaria o extraordinaria (según sea el caso) para exponer la delación presentada y los miembros del Comité, deliberarán sobre la misma.

- Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

5.- Los miembros del Comité para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, determinarán su remisión al Órgano de Control Interno.

6.- Finalmente, el secretario del Comité, informará de manera escrita a la persona que presentó la delación, si se remitió o no, la misma al órgano del Control Interno.

DEFINICIONES.

Delación: la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.